

A/CONF.6/C.2/L.26

PREMIER CONGRÈS DES NATIONS UNIES EN MATIÈRE DE  
PRÉVENTION DU CRIME ET DE TRAITEMENT DES DÉLINQUANTS  
GENÈVE 1955

*A Spanish summary of article is attached.  
Un resumen del artículo en español se anexa.*

## ETABLISSEMENTS OUVERTS

LES ÉTABLISSEMENTS OUVERTS EN ITALIE

par Alfonso GAROFALO,  
Conseiller de Cour d'Appel,  
Directeur du Bureau du travail pénitentiaire  
au Ministère de la Justice d'Italie, Rome



NATIONS UNIES

## Resumen

En la legislación penal italiana no se prevé expresamente la institución del « establecimiento abierto ». Pero se admite el trabajo al aire libre que se efectúa en establecimientos especiales.

La organización del trabajo al aire libre está encomendada, sin reserva alguna, a la Administración Penitenciaria Central. Esta inspira en los principios relativos al cumplimiento de la pena, que figuran en la constitución de la República y en las tendencias penitenciarias modernas, aplica en los establecimientos de trabajo al aire libre, reglamentos y métodos de tratamiento en virtud de los cuales aquéllos adquieren el carácter de establecimientos abiertos. La creación de establecimientos abiertos ha quedado así implantada de hecho en el régimen penitenciario italiano actualmente en vigor.

El cumplimiento de la pena se funda en un sistema progresivo, que evoluciona constantemente en un sentido favorable al condenado. En los establecimientos abiertos, se parte también de este criterio, pasando de las formas de reclusión más estrictas a la concesión de una libertad absoluta, es decir, a la organización de establecimientos en los que no hay ningún obstáculo que se oponga a la evasión, como no sea el de la responsabilidad personal del delincuente.

En Italia existen actualmente diez establecimientos abiertos. Son los centros de trabajo al aire libre que se encuentran en Cerdeña, para ser más exactos, en Asinara, Castiadas, Isili, Mamone y Tramariglio; los centros de trabajo al aire libre de Capraia y de Gorgona, en las islas del mismo nombre del Archipiélago Toscano; las colonias agrícolas de Asinara en Cerdeña y de Pianosa, en la isla del mismo nombre; el establecimiento abierto de Bellaria, en la Península, en las landas de Gallarate.

Estos son establecimientos abiertos en el verdadero sentido de la palabra, pues, en efecto, carecen de muros, de barrotes en las ventanas y de alambradas de púa. La vigilancia es intermitente, a diferencia de la vigilancia armada, que se practica en los establecimientos que no han progresado tanto. En algunos establecimientos como en el de Bellaria, por ejemplo, esta vigilancia ha sido eliminada por completo.

Sólo se oponen a la evasión los obstáculos materiales creados por la naturaleza, como los límites de las colonias y de las islas. Aun en los edificios y los locales de permanencia y de alojamiento (como en Bellaria, por ejemplo), los obstáculos han sido eliminados totalmente.

Los condenados gozan de absoluta confianza y de completa libertad de movimiento. Mencionaremos los grupos de reclusos « libres de vigilancia » (*sconsegnati*) que van y vienen libremente por las colonias y que a veces hasta duermen fuera de los edificios centrales. Al establecimiento de Bellaria se envía a los condenados que se comprometen previamente, bajo juramento, a no evadirse, y a someterse estrictamente a las reglas disciplinarias de la vida en común. Gozan entonces de completa libertad de movimiento y están en comunicación directa con el mundo libre.

Todos los establecimientos abiertos italianos se encuentran en el campo sin que por eso estén aislados, sin embargo, de los centros habitados.

En los establecimientos abiertos la principal actividad de los detenidos es la agricultura. Sin embargo, los presos se dedican también a trabajos artesanales o industriales (carpintería, zapatería, preparación de conservas etc.).

La Administración Penitenciaria Central tiene la responsabilidad de determinar las reglas para seleccionar a los delincuentes que serán enviados a los establecimientos abiertos. Esta selección se funda, principalmente, en la probabilidad de reeducarlos.

El régimen de los establecimientos abiertos se diferencia del de los establecimientos tradicionales, por el trabajo al aire libre, porque la disciplina se aplica muy liberalmente, y por el tipo de alimentación, superior al de otros establecimientos.

Se ha adoptado el método de la reeducación, cuyo medio más eficaz de readaptación concreta es el régimen de responsabilidad personal (*self-responsibility*) que se basa en la confianza otorgada. Después se orienta al recluso para que continúe su reeducación por otros medios, es decir, mediante la instrucción escolar y profesional, cursos culturales especiales, ciclos de conferencias, y especialización profesional.

Las ventajas de los establecimientos abiertos son considerables. Casi no ha habido evasiones.

**This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).**